

Septiembre de 2017

Normas NIIF®

Proyecto de Norma PN/2017/6

Definición de Material o con Importancia Relativa

Modificaciones propuestas a las NIC 1 y NIC 8

Recepción de comentarios hasta el 15 de enero de 2018

Definición de Material o con Importancia Relativa

(Modificaciones propuestas a las NIC 1 y NIC 8)

Recepción de comentarios hasta el 15 de enero de 2018

Exposure Draft ED/2017/6 *Definition of Material* (Proposed amendments to IAS 1 and IAS 8) is published by the International Accounting Standards Board (Board) for comment only. The proposals may be modified in the light of the comments received before being issued in final form. Comments need to be received by **15 January 2018** and should be submitted in writing to the address below by email to commentletters@ifrs.org or electronically using our 'Open for comment' page at: go.ifrs.org/comment.

All comments will be on the public record and posted on our website at www.ifrs.org unless the respondent requests confidentiality. Such requests will not normally be granted unless supported by good reason; for example, for commercial confidence. Please see our website for details on this and how we use your personal data.

Disclaimer: To the extent permitted by applicable law, the Board and the IFRS Foundation (Foundation) expressly disclaim all liability howsoever arising from this publication or any translation thereof whether in contract, tort or otherwise to any person in respect of any claims or losses of any nature including direct, indirect, incidental or consequential loss, punitive damages, penalties or costs.

Information contained in this publication does not constitute advice and should not be substituted for the services of an appropriately qualified professional.

Copyright © 2017 IFRS Foundation

All rights reserved. Reproduction and use rights are strictly limited. Please contact the Foundation for further details at licences@ifrs.org.

Copies of IASB® publications may be obtained from the Foundation's Publications Department. Please address publication and copyright matters to publications@ifrs.org or visit our webshop at <https://shop.ifrs.org>.

This Spanish translation of the Exposure Draft *Definition of Material* (Proposed amendments to IAS 1 and IAS 8) and related material contained in this publication has been approved by the Review Committee appointed by the IFRS Foundation. The Spanish translation is the copyright of the IFRS Foundation.



The Foundation has trade marks registered around the world (Marks) including 'IAS®', 'IASB®', the 'IASB® logo', 'IFRIC®', 'IFRS®', the IFRS® logo, 'IFRS for SMEs®', IFRS for SMEs® logo, the 'Hexagon Device', 'International Accounting Standards®', 'International Financial Reporting Standards®', 'IFRS Taxonomy®' and 'SIC®'. Further details of the Foundation's Marks are available from the Foundation on request.

The Foundation is a not-for-profit corporation under the General Corporation Law of the State of Delaware, USA and operates in England and Wales as an overseas company (Company number: FC023235) with its principal office at 30 Cannon Street, London, EC4M 6XH.

Definición de Material o con Importancia Relativa

(Modificaciones propuestas a las NIC 1 y NIC 8)

Recepción de comentarios hasta el 15 de enero de 2018

El Proyecto de Norma PN/2017/6 *Definición de Material o con Importancia Relativa* (Modificaciones propuestas a las NIC 1 y NIC 8) es publicado por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) únicamente para recibir comentarios. Las propuestas podrán modificarse a la luz de los comentarios recibidos antes de emitirse de forma definitiva. Se necesita recibir los comentarios antes del **15 de enero de 2018** y deben enviarse por escrito a la siguiente dirección, por correo electrónico a commentletters@ifrs.org o usando nuestra página "Open for comment" en: go.ifrs.org/comment.

Todos los comentarios se pondrán en conocimiento del público y se colocarán en nuestro sitio web www.ifrs.org a menos que quien responda solicite confidencialidad. Estas solicitudes normalmente no se concederán a menos que las sustenten buenas razones, tales como confidencialidad comercial. Por favor, visite nuestro sitio web para obtener detalles sobre estos aspectos y cómo utilizamos su información.

Descargo de responsabilidad: En la medida en que lo permita la legislación aplicable, el Consejo y la Fundación IFRS (Fundación), expresamente declinan toda responsabilidad, como quiera que surja de esta publicación o cualquier traducción de la misma, tanto si es de carácter contractual, civil o de otra forma, con cualquier persona con respecto a toda reclamación o pérdida de cualquier naturaleza incluyendo pérdidas directas, indirectas, imprevistas o resultantes, daños punitivos o multa civil, penalizaciones o costos.

La información contenida en esta publicación no constituye asesoría y no debe ser sustituta de los servicios de un profesional adecuadamente cualificado.

Copyright © 2017 IFRS Foundation

Todos los derechos reservados. Los derechos de reproducción y uso están estrictamente limitados. Para detalles adicionales por favor, contacte con la Fundación licences@ifrs.org.

Pueden obtenerse copias de las publicaciones del IASB en el Departamento de Publicaciones de la Fundación. Para temas relacionados con la publicación y derechos de autor, por favor dirigirse a publications@ifrs.org o visite nuestra tienda web en <http://shop.ifrs.org>.

La traducción al español del Proyecto de Norma *Definición de Material o con Importancia Relativa* (Modificaciones propuestas a las NIC 1 y NIC 8) y del material relacionado contenido en esta publicación ha sido aprobada por el Comité de Revisión nombrado por la Fundación IFRS. Los derechos de autor de la traducción al español son propiedad de la Fundación IFRS.



La Fundación tiene marcas comerciales registradas en todo el mundo (Marcas) incluyendo "IAS®", "IASB®", "IFRIC®", "IFRS", el logo IFRS®, "IFRS for SMEs", el logo IFRS for SMEs®, el logo en forma de "hexágono", "International Accounting Standards", "International Financial Reporting Standards®", "SIC®" y "NIIF®". La Fundación tiene a disposición de quien lo solicite información adicional sobre sus marcas.

La Fundación es una corporación sin fines de lucro según la Ley General de Corporaciones del Estado de Delaware, EE.UU. y opera en Inglaterra y Gales como una empresa internacional (Número de compañía: FC023235) con su sede principal en 30 Cannon Street, London, EC4M 6XH.

DEFINICIÓN DE MATERIAL O CON IMPORTANCIA RELATIVA (MODIFICACIONES PROPUESTAS
A LAS NIC 1 Y NIC 8)

ÍNDICE	<i>desde la página</i>
INTRODUCCIÓN	6
INVITACIÓN A COMENTAR	7
[PROYECTO] MODIFICACIONES A LA NIC 1 <i>PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS</i>	9
[PROYECTO] MODIFICACIONES A LA NIC 8 <i>POLÍTICAS CONTABLES, CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES CONTABLES Y ERRORES</i>	11
[PROYECTO] MODIFICACIONES A OTRAS NORMAS NIIF	13
[PROYECTO] MODIFICACIONES AL DOCUMENTO DE PRÁCTICA NIIF <i>REALIZACIÓN DE JUICIOS SOBRE MATERIALIDAD O IMPORTANCIA RELATIVA</i>	14
APROBACIÓN POR EL CONSEJO DEL PROYECTO DE NORMA <i>DEFINICIÓN DE MATERIAL O CON IMPORTANCIA RELATIVA</i> (MODIFICACIONES PROPUESTAS A LAS NIC 1 Y NIC 8) PUBLICADO EN SEPTIEMBRE DE 2017	15
FUNDAMENTOS DE LAS CONCLUSIONES DE LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS A LAS NIC 1 Y NIC 8	16

Introducción

En este Proyecto de Norma, el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (Consejo) propone la realización de modificaciones menores a la NIC 1 *Presentación de Estados Financieros* y la NIC 8 *Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores* para aclarar la definición de "material o con importancia relativa".

Las modificaciones propuestas mejoran la definición de material o con importancia relativa y aclaran su aplicación para:

- coordinar la redacción de la definición de las Normas NIIF y la definición en el *Marco Conceptual para la Información Financiera* (el *Marco Conceptual*) —la redacción es actualmente similar pero no idéntica— y realiza algunas mejoras menores a esa redacción;
- incorporar algunos de los requerimientos de apoyo existentes en la NIC 1 en la definición para darles un realce adicional; y
- mejorar la claridad de la explicación que acompaña a la definición de material o con importancia relativa.

El Consejo espera que las modificaciones propuestas en este Proyecto de Norma mejorarán la comprensión de los requerimientos existentes. Sin embargo, puesto que estas modificaciones propuestas se basan en las guías existentes, el Consejo no espera de ellas que afecten de forma significativa a la forma en que se realizan en la práctica los juicios de materialidad o importancia relativa ni a los estados financieros de las entidades.

El Consejo finalizó recientemente un proyecto separado para proporcionar a las entidades guías sobre la realización de juicios de materialidad o importancia relativa al preparar estados financieros con propósito general de acuerdo con las Normas NIIF (el proyecto de Documento de Práctica de Materialidad o Importancia Relativa). El Consejo emitió el Documento de Práctica *Realización de Juicios sobre Materialidad o Importancia Relativa* (el Documento de Práctica de Materialidad o Importancia Relativa) en septiembre de 2017.

La definición de material o con importancia relativa se ha analizado por el Consejo en varios proyectos, incluyendo el proyecto de Marco Conceptual, el proyecto de Principios de Información a Revelar y el proyecto de Documento de Práctica de Materialidad o Importancia Relativa. El Consejo ha analizado un número similar, pero no idéntico, de versiones de la definición en estos proyectos. Para evitar confusión sobre la definición de material o con importancia relativa, el Consejo está publicando en este Proyecto de Norma sus modificaciones propuestas a la definición de la NIC 1 y de la NIC 8 por separado.

Si se realiza cualquier cambio en la definición de material o con importancia relativa de la NIC 1 y de la NIC 8 como resultado de las propuestas de este Proyecto de Norma, el Consejo realizará modificaciones en el Documento de Práctica de Materialidad o Importancia Relativa y en el próximo *Marco Conceptual* revisado. Las modificaciones propuestas se describen en este Proyecto de Norma.

Invitación a comentar

El Consejo invita a comentar sobre las propuestas de este Proyecto de Norma, en concreto sobre las preguntas señaladas a continuación. Los comentarios serán de la mayor utilidad si:

- (a) responden a las preguntas en los términos señalados;
- (b) indican el párrafo específico o párrafos a los que se refieren;
- (c) contienen una lógica clara; y
- (d) incluyen las alternativas que el Consejo podría considerar, si procede.

El Consejo no está solicitando comentarios sobre temas que no se abordan en este Proyecto de Norma.

Los comentarios deben remitirse por escrito no más tarde del **15 de enero de 2018**.

Preguntas para quienes respondan

Pregunta 1

El Consejo propone modificaciones a las NIC 1 y NIC 8 para coordinar la definición de material o con importancia relativa entre las Normas NIIF y el *Marco Conceptual*, y para incluir en la definición algunos de los requerimientos existentes de la NIC 1. El Consejo también propone aclarar la explicación que acompaña a la definición usando las guías existentes en la NIC 1 y en el *Marco Conceptual*.

- (a) ¿Está de acuerdo en que definición de material o con importancia relativa y la explicación que le acompaña deben aclararse como se propone en este Proyecto de Norma? Si no está de acuerdo, ¿qué cambios sugiere y por qué?
- (b) ¿Sería difícil de comprender o traducir la redacción o terminología introducida en las modificaciones propuestas?

Pregunta 2

El Consejo emitió el Documento de Práctica de Materialidad o Importancia Relativa en septiembre de 2017 y espera emitir un *Marco Conceptual* revisado en la segunda mitad de 2017. Si se realizan cambios en las Normas NIIF como consecuencia de las propuestas de este Proyecto de Norma, el Consejo realizará modificaciones a estos dos documentos.

El Consejo considera que las guías del Documento de Práctica de Materialidad o Importancia Relativa y el próximo *Marco Conceptual* revisado no se verán afectados por las modificaciones propuestas en este Proyecto de Norma, de forma distinta a la actualización de la definición de material o con importancia relativa (véanse los párrafos FC22 a FC24).

¿Tiene algún comentario sobre las modificaciones propuestas al Documento de Práctica de Materialidad o Importancia Relativa o al próximo *Marco Conceptual* revisado?

Pregunta 3

¿Tiene cualquier otro comentario sobre las propuestas de este Proyecto de Norma?

Cómo comentar

Los comentarios deben remitirse utilizando uno de los siguientes métodos.

Electrónicamente
(nuestro método preferido)

Visite la página "Open for comment", que puede encontrar en: go.ifrs.org/comment

Correo electrónico

Los comentarios por correo electrónico pueden enviarse a:
commentletters@ifrs.org

Correo postal

IFRS Foundation
30 Cannon Street
London EC4M 6XH
United Kingdom

Todos los comentarios se pondrán en conocimiento del público y se colocarán en nuestro sitio web a menos que se solicite confidencialidad. Estas solicitudes normalmente no se concederán a menos que las sustenten buenas razones, tales como confidencialidad comercial. Por favor, visite nuestro sitio web para obtener detalles sobre estos aspectos y cómo utilizamos su información.

[Proyecto] Modificaciones a la NIC 1 *Presentación de Estados Financieros*

Se modifica el párrafo 7 y se añade el párrafo 139R. El texto nuevo ha sido subrayado y el texto eliminado ha sido tachado.

Definiciones

7

...

Material o con importancia relativa:

La información es material si su omisión, expresión inadecuada o inexactitud de partidas son materiales o tiene importancia relativa si su omisión, expresión inadecuada o inexactitud podría esperarse razonablemente que influyera en las decisiones que los usuarios principales de los estados financieros con propósito general de una entidad que informa específica, realizan pueden, individualmente o en su conjunto, influir en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados financieros.

La materialidad o importancia relativa depende del tamaño de la naturaleza o magnitud de la información, o de ambas. Una entidad evalúa si la información, individualmente o en combinación con otra, es material o con importancia relativa en el contexto de sus estados financieros. ~~La omisión o inexactitud, juzgada en función de las circunstancias que la rodean. La magnitud o la naturaleza de la partida, o una combinación de ambas, podría ser el factor determinante.~~ La información material o con importancia relativa puede ensombrecerse si no se comunica con claridad—por ejemplo, si se ensombrece por información no significativa. Una inexactitud de la información es material o con importancia relativa si podría razonablemente esperarse que influyera en las decisiones tomadas por los usuarios principales.

La evaluación acerca de si la información ~~una omisión o inexactitud puede~~ podría razonablemente esperarse que influyera ~~influir~~ en las decisiones económicas de los usuarios principales de los estados financieros con propósito general, considerándose así material o con importancia relativa, requiere tener en cuenta las características de tales usuarios juzgadas en las circunstancias de la entidad.

Numerosos inversores, prestamistas y otros acreedores existentes y potenciales no pueden requerir que las entidades que informan les proporcionen información directamente, y deben confiar en los informes financieros con propósito general para obtener la mayor parte de la información financiera que necesitan. Por consiguiente, ellos son los usuarios principales a quienes se dirigen los estados financieros con propósito general. Los estados financieros se preparan para usuarios que tienen un conocimiento razonable de las actividades económicas y del mundo de los negocios, y que revisan y analizan la información con diligencia. A veces, incluso usuarios diligentes y bien informados pueden necesitar recabar la ayuda de un asesor para comprender información sobre fenómenos económicos complejos.²

El Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera establece, en el párrafo 25³, que: “se supone que los usuarios tienen un conocimiento razonable de las actividades económicas y del mundo de los negocios, así como de su contabilidad, y también la voluntad de estudiar la información con razonable diligencia.” En consecuencia, la evaluación necesita tener en cuenta cómo puede esperarse que, en términos razonables, usuarios con las características descritas, se vean influidos al tomar decisiones económicas.

²En septiembre de 2010 el IASB sustituyó el *Marco Conceptual* por el *Marco Conceptual para la Información Financiera*. El párrafo 25 fue derogado por el Capítulo 3 del *Marco Conceptual*. Este párrafo se basa en los párrafos OB5 y CC32 del *Marco Conceptual para la Información Financiera (2010)*.

...

Fecha de vigencia

...

139R [Proyecto] *Definición de Material o con Importancia Relativa* (Modificaciones a las NIC 1 y NIC 8), emitida [fecha a decidir después de la exposición pública] modificó el párrafo 7. Una entidad aplicará esas

modificaciones de forma prospectiva a los juicios sobre materialidad o importancia relativa realizados en periodos anuales que comiencen a partir del [fecha a insertar después de la exposición]. Se permite su aplicación anticipada. Si una entidad aplica esas modificaciones en un periodo que comience con anterioridad, revelará este hecho.

[Proyecto] Modificaciones a la NIC 8 *Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores*

Se modifican los párrafos 5 y 6 y se añaden los párrafos 6A y 54G. El texto nuevo ha sido subrayado y el texto eliminado ha sido tachado.

Definiciones

5

...

Material o con importancia relativa:

La información es material o con importancia relativa si su omisión, expresión inadecuada o ensombrecimiento podría esperarse razonablemente que influyera en las decisiones que los usuarios principales de los estados financieros con propósito general de una entidad que informa específica, realizan pueden, individualmente o en su conjunto, influir en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados financieros. La materialidad (o importancia relativa) depende de la magnitud y la naturaleza de la omisión o inexactitud, enjuiciada en función de las circunstancias particulares en que se hayan producido. La magnitud o la naturaleza de la partida, o una combinación de ambas, podría ser el factor determinante.

...

6

La materialidad o importancia relativa depende de la naturaleza o magnitud de la información, o de ambas. Una entidad evalúa si la información, individualmente o en combinación con otra información, es material o con importancia relativa en el contexto de sus estados financieros. La información material o con importancia relativa puede ensombrecerse si no se comunica con claridad—por ejemplo, si se ensombrece con información no significativa. Una inexactitud de la información es material o con importancia relativa si podría razonablemente esperarse que influyera en las decisiones tomadas por los usuarios principales.

6A

La evaluación acerca de si la información una omisión o inexactitud puede podría razonablemente esperarse que influyera influir en las decisiones económicas de los usuarios principales de los estados financieros con propósito general, considerándose así material o con importancia relativa, requiere tener en cuenta las características de tales usuarios juzgadas en las circunstancias de la entidad. Numerosos inversores, prestamistas y otros acreedores existentes y potenciales no pueden requerir que las entidades que informan les proporcionen información directamente, y deben confiar en los informes financieros con propósito general para obtener la mayor parte de la información financiera que necesitan. Por consiguiente, ellos son los usuarios principales a quienes se dirigen los estados financieros con propósito general. Los estados financieros se preparan para usuarios que tienen un conocimiento razonable de las actividades económicas y del mundo de los negocios, y que revisan y analizan la información con diligencia. A veces, incluso usuarios diligentes y bien informados pueden necesitar recabar la ayuda de un asesor para comprender información sobre fenómenos económicos complejos.²

El Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera establece, en el párrafo 25², que: “se supone que los usuarios tienen un conocimiento razonable de las actividades económicas y del mundo de los negocios, así como de su contabilidad, y también la voluntad de estudiar la información con razonable diligencia.” En consecuencia, la evaluación necesita tener en cuenta cómo puede esperarse que, en términos razonables, usuarios con las características descritas, se vean influidos al tomar decisiones económicas.

²*El Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de los Estados Financieros del IASC se adoptó por el IASB en 2001. En septiembre de 2010 el IASB sustituyó el Marco Conceptual por el Marco Conceptual para la Información Financiera. El párrafo 25 fue derogado por el Capítulo 3 del Marco Conceptual. Este párrafo se basa en los párrafos OB5 y CC32 del Marco Conceptual para la Información Financiera (2010).*

...

Fecha de vigencia

...

54G [Proyecto] *Definición de Material o con Importancia Relativa* (Modificaciones a las NIC 1 y NIC 8), emitida [fecha a decidir después de la exposición pública] modificó los párrafos 5 y 6 y añadió el párrafo 6A. Una entidad aplicará esas modificaciones de forma prospectiva a los juicios sobre materialidad o importancia relativa realizados en periodos anuales que comiencen a partir del [fecha a insertar después de la exposición]. Se permite su aplicación anticipada. Si una entidad aplica esas modificaciones en un periodo que comience con anterioridad, revelará este hecho.

[Proyecto] Modificaciones a otras Normas NIIF

La tabla muestra dónde se cita en otras Normas NIIF la definición de material o con importancia relativa, y los cambios que serían necesarios para actualizar estos párrafos con la definición revisada.

Referencia	Explicación de las modificaciones propuestas
NIIF 2.GI17 (GI Ejemplo 11)	Actualización de la definición de material o con importancia relativa que se cita en este párrafo.
NIIF 4.GI15 y 16	Actualización de la definición de material o con importancia relativa que se cita en este párrafo.
NIC 10.21	En la explicación de sucesos significativos que no requieren ajuste, se modifica la redacción "puede influir en las decisiones económicas que los usuarios puedan tomar sobre la base de los estados financieros" por " podría esperarse razonablemente que influyera en las decisiones que los usuarios principales de los estados financieros realizan sobre la base de los estados financieros".
NIC 34.24	Actualización de la definición de material o con importancia relativa que se cita en este párrafo.
NIC 37.75	En el requerimiento de información a revelar de planes de restructuración, se modifica la redacción "podría afectar a las decisiones económicas que los usuarios toman a partir de los estados financieros." por " podría esperarse razonablemente que influyera en las decisiones que los usuarios principales de los estados financieros realizan sobre la base de esos estados financieros".
Glosario: definición de material o con importancia relativa	Se actualiza la definición de material o con importancia relativa.

[Proyecto] Modificaciones al Documento de Práctica NIIF *Realización de Juicios sobre Materialidad o Importancia Relativa*

Se modificaría el párrafo 5. El texto nuevo ha sido subrayado y el texto eliminado ha sido tachado. (También actualizaríamos los extractos del párrafo 7 de la NIC 1 y el párrafo 5 de la NIC 8 en el Apéndice del Documento de Práctica.)

Definición de material o con importancia relativa

- 5 ~~El Marco conceptual para la Información financiera (Marco conceptual) proporciona la siguiente definición de información material o con importancia relativa (El párrafo 7 de la NIC 1 *Presentación de Estados Financieros*, y el párrafo 5 de la NIC 8 *Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores* proporcionando definiciones similares) la siguiente definición de material o con importancia relativa:~~

La información es material o tiene importancia relativa si su omisión, o expresión inadecuada o ensombrecimiento podría esperarse razonablemente que influyera en las decisiones que los usuarios principales de los estados financieros con propósito general de una entidad que informa específica, realizan pueden, individualmente o en su conjunto, influir en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de esos estados financieros. En otras palabras, materialidad o importancia relativa es un aspecto de la relevancia específico de la entidad, basado en la naturaleza o magnitud, o ambas, de las partidas a las que se refiere la información en el contexto del informe financiero de una entidad individual.

Aprobación por el Consejo del Proyecto de Norma *Definición de Material o con Importancia Relativa* (Modificaciones propuestas a las NIC 1 y NIC 8) publicado en septiembre de 2017

El Proyecto de Norma *Definición de Material o con Importancia Relativa* se aprobó para su publicación por los 12 miembros del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.

Hans Hoogervorst	Presidente
Suzanne Lloyd	Vicepresidenta
Stephen Cooper	
Martin Edelmann	
Françoise Flores	
Amaro Luiz de Oliveira Gomes	
Gary Kabureck	
Takatsugu Ochi	
Darrel Scott	
Chungwoo Suh	
Mary Tokar	
Wei-Guo Zhang	

Fundamentos de las Conclusiones de las modificaciones propuestas a las NIC 1 y NIC 8

Estos Fundamentos de las Conclusiones acompañan, pero no forman parte de las modificaciones propuestas. Estos Fundamentos de las Conclusiones resumen las consideraciones del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (Consejo) al desarrollar las modificaciones propuestas. Cada uno de los miembros individuales del Consejo sopesó de diferente forma los distintos factores.

Antecedentes

- FC1 En el Foro de Análisis sobre Información Financiera a Revelar, que tuvo lugar en enero de 2013¹Un Documento de Información Recibida que resume la información reunida en ese foro y por el estudio relacionado del Consejo sobre la información financiera a revelar está disponible en el sitio web de la Fundación IFRS: se notificó al Consejo a través de la información recibida sobre el Proyecto de Norma de 2014 *Iniciativa de Información a Revelar* (modificaciones propuestas a la NIC 1), y desde otras fuentes que las entidades experimentan dificultades para realizar juicios sobre materialidad o importancia relativa al preparar los estados financieros.
- FC2 La información recibida indicaba que las dificultades al realizar los juicios sobre materialidad o importancia relativa son generalmente de conducta no relacionados con la definición de material o con importancia relativa. La información recibida indicaba que algunas entidades, auditores y reguladores tratan los estados financieros principalmente como documentos de cumplimiento, en lugar de como un medio de comunicación con los usuarios de los estados financieros. Ellos aplican, en ocasiones, los requerimientos de información a revelar de las Normas NIIF de forma mecánica, usándolos como una lista de control de la información a revelar en los estados financieros, en lugar de aplicar su juicio para determinar qué información es material o con importancia relativa. Algunas entidades han señalado que es más fácil utilizar un enfoque de lista de control que aplicar el juicio debido a restricciones de recursos de la gerencia, y porque seguir un enfoque mecánico significa que su juicio es menos probable que sea cuestionado por auditores, reguladores o usuarios de sus estados financieros. De forma análoga, algunas entidades señalan que prefieren ser prudentes al decidir si omitir información a revelar para evitar el riesgo de ser cuestionadas por estas partes.
- FC3 El Consejo también tiene noticias de que muchos interesados apoyan la definición existente de material o con importancia relativa y que éstos consideran que son innecesarios cambios sustanciales en la definición porque sería improbable que alteraran la forma en que se aplica en la práctica.
- FC4 El Consejo piensa que las dificultades de conducta descritas anteriormente pueden abordarse mejor proporcionando guías para ayudar a las entidades a realizar juicios sobre materialidad o importancia relativa, en lugar de realizar cambios sustantivos en la definición de material o con importancia relativa. En septiembre de 2017, el Consejo emitió el Documento de Práctica *Realización de Juicios sobre Materialidad o Importancia Relativa* (el Documento de Práctica sobre Materialidad o Importancia Relativa) que proporciona esta guía.
- FC5 No obstante, el Consejo recibió información de interesados de que la definición existente de material o con importancia relativa podría animar a las entidades a revelar información no significativa en sus estados financieros. La información recibida sugería que el Consejo debería abordar los siguientes puntos:
- (a) el uso de la frase "podría influir en las decisiones de los usuarios" para describir el umbral para decidir si la información es material o con importancia relativa puede comprenderse como que requiere demasiada información, porque casi todo "podría" influir en las decisiones de algunos usuarios de los estados financiero incluso si la posibilidad es remota;
 - (b) la frase "información es material o con importancia relativa si su omisión o expresión inadecuada" se centra solo en información que no puede omitirse (información material o con importancia relativa) y tampoco considera el efecto de incluir información que puede omitirse (información no significativa); y
 - (c) la definición hace referencia a "usuarios" pero no especifica sus características, lo que se interpreta por algunos como que quiere decir que se requiere que una entidad considere todos los posibles usuarios de sus estados financieros al decidir qué información revelar.

¹ Un Documento de Información Recibida que resume la información reunida en ese foro y por el estudio relacionado del Consejo sobre la información financiera a revelar está disponible en el sitio web de la Fundación IFRS: <http://www.ifrs.org/-/media/project/disclosure-initiative/feedback-statement-discussion-forum-financial-reporting-disclosure-may-2013.pdf>.

DEFINICIÓN DE MATERIAL O CON IMPORTANCIA RELATIVA (MODIFICACIONES PROPUESTAS A LAS NIC 1 Y NIC 8)

- FC6 Además, el Consejo observa que la redacción de la definición de material o con importancia relativa en el *Marco Conceptual para la Información Financiera* existente [*Marco Conceptual (2010)*] y la definición ligeramente revisada propuesta en el Proyecto de Norma *Marco Conceptual para la Información Financiera* existente [el *Marco Conceptual* Proyecto de Norma] difieren ambas de la redacción usada en la NIC 1 *Presentación de Estados Financieros* y en la NIC 8 *Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores*. El Consejo considera que la esencia de las definiciones es la misma porque todas estas definiciones contemplan la omisión o inexactitud de la información que podría influir en las decisiones de los usuarios de los estados financieros. No obstante, la existencia de más de una definición de material o con importancia relativa podría confundir y podría insinuar que el Consejo pretendía que estas definiciones tuvieran significados distintos y se aplicaran de forma diferente en la práctica.
- FC7 Por las razones descritas en los párrafos FC5 y FC6, el Consejo está proponiendo mejoras en la definición de material o con importancia relativa. Estas mejoras tratan de hacer la definición existente más fácil de comprender y no pretenden alterar el concepto subyacente de materialidad o importancia relativa en las Normas NIIF. El Consejo inicialmente perseguía incluir estas modificaciones propuestas en el Documento de Discusión *Principios de Información a Revelar*. Sin embargo, la definición de material o con importancia relativa se ha analizado también por el Consejo en otros proyectos, incluyendo el proyecto de Marco Conceptual y el proyecto de Documento de Práctica de Materialidad o Importancia Relativa. Por ello, el Consejo está publicando sus modificaciones propuestas por separado en este Proyecto de Norma para evitar confusión sobre la definición propuesta.

Modificaciones propuestas

Mejoras en la definición de material o con importancia relativa

- FC8 El Consejo propone incluir la siguiente definición revisada de material o con importancia relativa en las NIC 1 y NIC 8:
- La información es material o con importancia relativa si su omisión, expresión inadecuada o ensombrecimiento podría esperarse razonablemente que influyera en las decisiones que los usuarios principales de los estados financieros con propósito general de una entidad que informa específica realizan sobre la base de esos estados financieros.
- FC9 El Consejo desarrolló esta propuesta de definición de la forma siguiente:
- (a) Usando la redacción propuesta de la definición de material o con importancia relativa en el Proyecto de Norma *Marco Conceptual*.²La redacción propuesta en el párrafo 2.11 del Proyecto de Norma El Consejo ve esta redacción más clara que la definición existente en las NIC 1 y NIC 8. Sin embargo, el Consejo propone hacer referencia a "estados financieros" en lugar de "informes financieros" en las modificaciones propuestas para las NIC 1 y NIC 8 en congruencia con el alcance de estas Normas. La definición del Proyecto de Norma *Marco Conceptual* también aclara que los usuarios a quienes hace referencia la definición son los usuarios principales de los estados/informes financieros de una entidad.³Los estados financieros son un tipo de informe financiero. La referencia a los usuarios principales en la definición de material o con importancia relativa utilizada en las NIC 1 y NIC 8 puede ayudar a responder a las preocupaciones de que el término "usuarios" puede interpretarse de forma demasiado amplia [párrafo FC5(c)].
- (b) Incorporando los requerimientos siguientes existentes en la NIC 1 para darles mayor preponderancia:
- (i) Sustituyendo el umbral "podría influir" con "podría esperarse razonablemente que influyera" para incorporar la aclaración existente en el párrafo 7 de la NIC 1, que señala que: "Por ello, la evaluación necesita tener en cuenta cómo los usuarios con estos atributos *podría esperarse razonablemente que fueran influidos* al tomar decisiones económicas" [énfasis añadido]. Esta redacción ayuda a abordar las preocupaciones planteadas por algunas partes de que el umbral "podría influir" en la definición existente de material o con importancia relativa sea demasiado bajo y pudiera aplicarse de forma demasiado amplia [párrafo FC5(a)].

² La redacción propuesta en el párrafo 2.11 del Proyecto de Norma *Marco Conceptual* es "la información es material o con importancia relativa si su omisión o expresión inadecuada podría influir en las decisiones que los usuarios principales de los informes financieros con propósito general de una entidad realizan sobre la base de la información financiera de una entidad que informa específica". Se espera que una redacción similar a la propuesta en el párrafo 2.11 se use en el *Marco Conceptual* revisado una vez esté finalizado.

³ Los estados financieros son un tipo de informe financiero.

- (ii) Incluyendo "ensombrecer información" en la definición para incorporar un requerimiento existente en el párrafo 30A de la NIC 1, que señala que: "Una entidad no reducirá la comprensibilidad de sus estados financieros *ensombreciendo información material o con importancia relativa* en información no significativa..." [énfasis añadido]. El Consejo observa que el ensombrecimiento de información material o con importancia relativa puede tener un efecto similar a omitirla. Esta aclaración puede también ayudar a abordar la preocupación planteada en el párrafo FC5(b) de que la definición existente se percibe algunas veces por los interesados como que se centra solo en información que no puede omitirse (información material o con importancia relativa), y no también en por qué no es útil incluir información no significativa.
- (c) recolocando la descripción de inexactitudes materiales o con importancia relativa, y otra redacción que explique en lugar de que defina material o con importancia relativa, trasladándola de la definición a los párrafos explicativos que acompañan a la definición. Esta reorganización pretende aclarar qué requerimientos son parte de la definición y cuáles explican la definición.
- FC10 Algunas partes han señalado que el Consejo debería plantear el umbral al que la información pasa a ser material o con importancia relativa sustituyendo "podría" por "el condicional". En los párrafos FC3 y FC4 el Consejo explica por qué no propone hacer cambios sustantivos en la definición. El Consejo considera que usar "el condicional" supondría un cambio sustancial que podría tener consecuencias no previstas. Por ejemplo, "influiría en las decisiones" podría interpretarse como una presunción de que la información no es material o con importancia relativa a menos que pueda probarse lo contrario, es decir para que la información pueda verse como material o con importancia relativa sería necesario probar que influiría en las decisiones de los usuarios de los estados financieros.

Aclaración que acompaña a la definición de material o con importancia relativa

- FC11 El Consejo recibió información de quienes respondieron al Proyecto de Documento de Práctica NIIF *Aplicación de la Materialidad o Importancia Relativa a los Estados Financieros* de octubre de 2015 que sería útil mejorar la claridad de la explicación que acompaña a la definición de material o con importancia relativa.
- FC12 El Consejo considera el Documento de Práctica de Materialidad o Importancia Relativa como el vehículo principal para proporcionar guías sobre la realización de juicios sobre materialidad o importancia relativa. Sin embargo, el Consejo considera que sería útil aclarar la explicación del párrafo 7 de la NIC 1 y el párrafo 6 de la NIC 8 que acompaña a la definición de material o con importancia relativa de la forma siguiente:
- (a) Añadiendo una descripción de las características de los usuarios principales de los estados financieros, basada en los párrafos OB5 y CC32 del Marco Conceptual (2010), por las razones explicadas en el párrafo FC9(a). Estos párrafos se espera que se mantengan sin cambios en el próximo Marco Conceptual revisado (véanse también los párrafos 1.5 y 2.35 del Proyecto de Norma *Marco Conceptual*).
- (b) Explicando el uso del término "ensombreciendo" en la definición propuesta de material o con importancia relativa mediante la aclaración de que la información material o con importancia relativa puede ensombrecerse si no se comunica con claridad. El Consejo observa que esta explicación es congruente con el significado de "ensombrecimiento" en el idioma inglés y con el requerimiento del párrafo 17(b) de la NIC 1 de que una presentación razonable requiere que la información sea comprensible.
- (c) Aclarando la forma en que se aplica la definición a inexactitudes.
- (d) Reordenando la redacción existente en el párrafo 7 de la NIC 1 (y el párrafo 6 de la NIC 8) y realizando mejoras menores en su estilo.
- FC13 El Consejo observa que las aclaraciones propuestas en los párrafos FC12(a) a (c) se basan en las guías existentes del *Marco Conceptual (2010)* y en la NIC 1 y, por ello, no constituyen guías nuevas. Sin embargo, la introducción de estos requerimientos con la definición podría ayudar a mejorar la comprensión de la forma de aplicar la definición. En el Documento de Práctica de Materialidad o Importancia Relativa se proporcionan guías adicionales sobre la realización de juicios sobre materialidad o importancia relativa al elaborar estados financieros con propósito general.

Modificaciones a otras Normas

- FC14 Las modificaciones propuestas se basan en las guías existentes y, por ello, no representan cambios sustanciales. El Consejo es, por ello, de la opinión de que las modificaciones no son necesariamente a otros

DEFINICIÓN DE MATERIAL O CON IMPORTANCIA RELATIVA (MODIFICACIONES PROPUESTAS A LAS NIC 1 Y NIC 8)

requerimientos de las Normas NIIF—distintos de la actualización, donde se cita, de la definición de material o con importancia relativa. En concreto, el Consejo no propone modificaciones a los requerimientos siguientes que contienen alguna redacción similar a la definición de material o con importancia relativa:

- (a) la definición de un error en un periodo anterior (párrafo 5 de la NIC 8); y
- (b) el análisis de la información que entra en conflicto con el objetivo de los estados financieros (párrafo 24 de la NIC 1).

FC15 El Consejo considera que no es necesario realizar modificaciones para cambiar todas las apariciones de "decisiones económicas" por "decisiones" y "usuarios" por "usuarios principales de los estados financieros" en las Normas NIIF. En su proyecto de Marco Conceptual, el Consejo ha aclarado que pretende que estos términos se interpreten de la misma forma. El Proyecto de Norma *Marco Conceptual* señala que, a lo largo del *Marco Conceptual*, los términos "usuarios principales" y "usuarios" se utilizan ambos para referirse a los inversores existentes y potenciales, prestamistas y otros acreedores que deben depender de los informes financieros con propósito general para reunir gran parte de la información financiera que necesitan (véase la nota a pie de página del párrafo 1.5 del Proyecto de Norma *Marco Conceptual*). El Proyecto de Norma *Marco Conceptual* también describe el tipo de decisiones que realizan los usuarios (véase el párrafo 1.3 del Proyecto de Norma *Marco Conceptual*) y utiliza los términos "decisiones" y "decisiones económicas" de forma indiferente.

Cambios en la definición de materialidad o importancia relativa en los PCGA de los EE.UU.

FC16 En septiembre de 2015, el Consejo de Normas de Contabilidad Financiera de los EE.UU. (FASB, por sus siglas en inglés) publicó un Proyecto de Norma *Marco Conceptual para la Información Financiera, Capítulo 3 Características Cualitativas de la Información Financiera Útil* (Proyecto de Norma del FASB). El Proyecto de Norma del FASB proponía la descripción de materialidad o importancia relativa en el Documento de Conceptos No 8 *Marco Conceptual para la Información Financiera* con una declaración de que materialidad o importancia relativa es un concepto legal. También proporciona la siguiente descripción de lo que entiende el FASB de la definición de materialidad o importancia relativa de la Corte Suprema de los EE.UU.:

...la definición de materialidad o importancia relativa de la Corte Suprema de los EE.UU., en el contexto de las disposiciones antifraude de las leyes sobre valores de los EE.UU. generalmente señala que la información es material o con importancia relativa si existe una probabilidad sustancial de que el elemento omitido o inexacto hubiera sido visto por un proveedor razonable de recursos como que hubiera alterado de forma significativa el conjunto total de la información.

FC17 La descripción de materialidad o importancia relativa actualmente dada en el Documento de Conceptos No. 8 y la descripción del *Marco Conceptual (2010)* fueron desarrolladas conjuntamente por el FASB y el Consejo. Por consiguiente, el Consejo analizó los cambios propuestos por el FASB y las razones de éstos al considerar si cambiar la definición de material o con importancia relativa en las Normas NIIF.

FC18 El Consejo decidió que no debería adoptar la definición de la Corte Suprema de los EE.UU. en la Normas NIIF por las siguientes razones:

- (a) El Consejo no propone realizar cambios sustanciales en la definición de material o con importancia relativa en las Normas NIIF, como se explica en los párrafos FC3 y FC4.
- (b) El Consejo establece Normas para interesados a nivel mundial, y las Normas NIIF se aplican en una amplia variedad de entornos legales y de regulación. Por consiguiente, no sería apropiado usar una definición que ha sido establecida por el sistema legal de una jurisdicción y que está sujeta a cambios por ese sistema legal.
- (c) La redacción usada en la definición de materialidad o importancia relativa de la Corte Suprema de los EE.UU. es diferente de la de las Normas NIIF. El uso de la redacción de la Corte Suprema de los EE.UU. puede, por ello, llevar a incongruencia con los requerimientos existentes de las Normas NIIF.

FC19 El Consejo también decidió que no sería apropiado eliminar la definición de material o con importancia relativa de las Normas NIIF y señalar que materialidad o importancia relativa es un concepto legal, por las siguientes razones:

- (a) Materialidad o importancia relativa es un concepto de información financiera importante, así como un concepto legal, porque es un aspecto de relevancia específico de la entidad.⁴El párrafo 2.11 del Proyecto de Norma
- (b) Las definiciones legales de material o con importancia relativa pueden no existir en algunas jurisdicciones, o pueden no ser apropiadas para la preparación de estados financieros.
- (c) El uso de definiciones locales diferentes de material o con importancia relativa puede conducir a divergencias en la aplicación de las Normas NIIF entre jurisdicciones. Estas divergencias serían incongruentes con el objetivo de desarrollar Normas NIIF para mejorar la comparabilidad internacional y utilidad de la información financiera.

Efectos probables

Efectos probables de las modificaciones propuestas a las Normas NIIF

- FC20 El Consejo considera que las modificaciones propuestas en este Proyecto de Norma mejorarán la comprensión de la definición de material o con importancia relativa:
- (a) coordinando la redacción de la definición en las Normas NIIF y en el *Marco Conceptual* para evitar la posibilidad de confusión que surge de definiciones diferentes;
 - (b) incorporando algunos de los requerimientos de apoyo de la NIC 1 en la definición para darles más realce; y
 - (c) proporcionado las guías existentes sobre la definición de material o con importancia relativa en un solo lugar, junto con la definición.
- FC21 El Consejo considera que las modificaciones propuestas no son cambios sustanciales y sería improbable que afectaran de forma significativa a la forma en que se realizan los juicios sobre materialidad o importancia relativa o que afectara significativamente a los estados financieros de las entidades. Esto es porque:
- (a) Las mejoras en la definición de material o con importancia relativa:
 - (i) se basan en la redacción del Proyecto de Norma *Marco Conceptual* que es similar, pero más clara que la definición existente de las NIC 1 y NIC 8 [véanse los párrafos FC6 y FC9(a)]: e
 - (ii) incorporan la redacción que ya existe en la NIC 1 [véanse los párrafos FC9(b) y (c)].
 - (b) La aclaración de que los usuarios son los usuarios principales, y la descripción de sus características, han sido tomadas del *Marco Conceptual (2010)*. El Consejo espera que esto no cambiará la forma en que se realizan en la práctica los juicios sobre si la información es material o con importancia relativa.
 - (c) La aclaración de "ensombrecimiento" e "inexactitudes materiales o con importancia relativa" se basa en los requerimientos existentes en la NIC 1 [véanse los párrafos FC12(b) y (c)].

Efectos probables de las modificaciones propuestas al próximo *Marco Conceptual* revisado y al Documento de Práctica de Materialidad o Importancia Relativa

- FC22 Si el Consejo realiza cambios en la definición de material o con importancia relativa de las NIC 1 y NIC 8 como consecuencia de las propuestas de este Proyecto de Norma, realizará, al mismo tiempo, modificaciones en la definición de material o con importancia relativa del *Marco Conceptual* revisado, que se espera que se emita antes de que finalicen las modificaciones propuestas. La definición del próximo *Marco Conceptual* revisado, sin embargo, continuará haciendo referencia a "informes financieros" en lugar de a "estados financieros". Las modificaciones esperadas al *Marco Conceptual* revisado serían de la forma siguiente (sobre la base de la redacción propuesta en el Proyecto de Norma *Marco Conceptual*):⁵Se espera que se use una redacción similar a la propuesta en el Proyecto de Norma

⁴ El párrafo 2.11 del Proyecto de Norma *Marco conceptual* y el párrafo CC11 del *Marco conceptual* (2010).

⁵ Se espera que se use una redacción similar a la propuesta en el Proyecto de Norma *Marco Conceptual* revisado una vez esté finalizado.

DEFINICIÓN DE MATERIAL O CON IMPORTANCIA RELATIVA (MODIFICACIONES PROPUESTAS
A LAS NIC 1 Y NIC 8)

- 2.11 La información es material o tiene importancia relativa si su omisión, ~~o~~, expresión inadecuada o ensombrecimiento podría esperarse razonablemente que influyera en las decisiones que los usuarios principales de los informes financieros con propósito general (véase el párrafo 1.5) de una entidad que informa específica, realizan sobre la base de la información financiera de esa ~~una~~ ~~información específica~~ entidad. En otras palabras, materialidad o importancia relativa es un aspecto de la relevancia específico de la entidad, basado en la naturaleza o magnitud, o ambas, de las partidas a las que se refiere la información en el contexto del informe financiero de una entidad individual. Por consiguiente, el Consejo ~~IASB~~ no puede especificar un umbral cuantitativo uniforme para la materialidad o importancia relativa, ni predeterminar qué podría ser material o con importancia relativa en una situación particular.⁶El glosario del próximo
- FC23 El Consejo también realizaría modificaciones en el Documento de Práctica de Materialidad o Importancia Relativa como se describe en la página 12 de este Proyecto de Norma.
- FC24 Como se explica en el párrafo FC21, las modificaciones propuestas incorporan guías existentes del *Marco Conceptual (2010)* y la NIC 1 y no son cambios sustanciales en los requerimientos existentes de las Normas NIIF. Por estas razones, el Consejo considera que las guías en el Documento de Práctica de Materialidad o Importancia Relativa y el próximo *Marco Conceptual* revisado no se verían afectados por estas modificaciones propuestas de forma distinta a la de ajustar la redacción de la definición de material o con importancia relativa en estos documentos. Por consiguiente, el Consejo considera innecesario retrasar la emisión de estos documentos hasta que se finalicen las modificaciones propuestas a las NIC 1 y NIC 8.

6

El glosario del próximo *Marco Conceptual* revisado también se actualizaría con las modificaciones a la definición.